



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Miércoles 3 de junio de 1970

Núm. 66

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En la liquidación conjunta girada por el ejercicio de 1968, en la Junta de Evaluación Global del Impuesto, sobre los rendimientos del trabajo personal, número 36-1, profesión Gestores Administrativos, figura al número 11 de orden don Félix Sánchez Muñoz, con domicilio fiscal en el número 17 de la calle Martín Calleja, de esta Capital, con una base íntegra de 60.000 pesetas, base liquidable de pesetas 45.000 y Cuota líquida a ingresar de 406 pesetas.

Y desconociéndose el actual paradero del citado contribuyente, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 28 de noviembre de 1958.

Palencia 30 de mayo de 1970.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

2262

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 12 de mayo de 1970:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de carpintería en general de Palencia, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Carpintería y pequeñas obras de reparación, integradas en los sectores econó-

mico-fiscales números 3.128, para el año 1970 y con la mención P-17.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
Ejecución de obras	3-c	11.650.000	2 %	233.000
Arbitrio provincial	41	11.650.000	0,7 %	81.550
Total				314.550

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en trescientas catorce mil quinientas cincuenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Se tendrá en cuenta dos grupos, capital y pueblos y volumen de operaciones y número de operarios.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta además, lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M., en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de

presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. — En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de

1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma Sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado

en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de mayo de 1970.—P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

Palencia 22 de mayo de 1970.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

2206

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En la liquidación conjunta girada por el ejercicio de 1967, en la Junta de Evaluación del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, número 16-1, profesión médicos figuran los que a continuación se relacionan con expresión de sus últimos domicilios, bases imputadas y cuotas líquidas a ingresar:

N.º de orden	Contribuyente	Domicilio	Base íntegra	Base líquida	Cuota a ingresar
61	Don Dairo-Helí Quiroga Quintero	S. Salvador Cda.	65.000	45.000	6.249
184	Don Azarías García Requejo	Villaumbrales	21.000	14.700	1.815
186	Don Mariano Toral González	Ribas de Campos	21.000	14.700	1.815
205	Don Alfredo Arjona Aguilar	Ayuela de Vvja	10.000	7.000	737
233	Don Angel Ramos González	Santoyo	10.000	7.000	859
234	Don Bernardo Matéu París	Villatoquite	9.000	6.300	822
236	Don José Cinos Romero	S. Mamés de Campos	5.000	3.500	369

Y desconociéndose el actual paradero de los citados contribuyentes, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 28 de noviembre de 1958.

Palencia 30 de mayo de 1970.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

2263

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Don Saturnino Ramos García, de Capillas.

FINALIDAD.—Suministro de energía eléctrica para servicio de riegos en finca de su propiedad en Capillas.

CARACTERISTICAS.—Derivación aérea de línea a 13,2 KV. y centro de transformación de 20 KVA.

PRESUPUESTO.—132.077 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación

de Industria, plaza San Lázaro, núm. 5.

Palencia 6 de mayo de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2087

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—León Industrial, S. A.

FINALIDAD.—Dotar de energía eléctrica al poblado de Compuerto, de la Caja de Ahorros de Valladolid, en Velilla del Río Carrión.

CARACTERISTICAS.—Línea a 13,2 KV. y centro de transformación de intemperie de 50 KVA.

PRESUPUESTO.—127.483,10 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro, núm. 5.

Palencia 8 de mayo de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2088

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Electra Popular Vallisletana, S. A.

FINALIDAD.—Mejora del servicio de energía eléctrica en Villacidalder.

CARACTERISTICAS.—Línea eléctrica aérea a 13,2 KV., de 624 metros de longitud.

PRESUPUESTO.—130.250 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro número 5.

Palencia 13 de mayo de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2123

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Electra Popular Vallisletana, S. A.

FINALIDAD.—Dotar de servicio de energía eléctrica en alta tensión en la subestación de Iberduero en Grijota.

CARACTERISTICAS.—Línea aérea a 13,2 KV. y centro de transformación de 100 KVA.

PRESUPUESTO.—140.230 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro número 5.

Palencia 13 de mayo de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2123

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Grupo Menor de Colonización, número 10.973.

FINALIDAD.—Dotar de energía eléctrica a finca en el término municipal de Torquemada.

CARACTERÍSTICAS.—Línea de transporte de 180 metros de longitud a la tensión de 13,2 KV. y centro de transformación de intermedia a 25 KVA.

PRESUPUESTO.—83.800 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro número 5.

Palencia 16 de mayo de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echavarría.

2138

MINISTERIO DE AGRICULTURA Servicio Nacional de Cereales

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Calendario de apertura de almacenes del S. N. C. para el mes de junio de 1970

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 319 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de almacenes del S. N. C. para esta provincia y el próximo mes de junio de 1970.

COMARCA 1.^a

Almacén de Amusco: Diario, excepto el día 15.

Panera auxiliar de Amayuelas de Abajo: El día 15.

Almacén de Astudillo: Diario, excepto los días 9 y 15.

Panera auxiliar de Palacios del Alcor: El día 9.

Panera auxiliar de Villalaco: El día 15.

Almacén de Baltanás: Diario, excepto el día 22.

Panera auxiliar de Antigüedad: El día 22.

Almacén de Cevico Navero: Diario, excepto el día 18.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: El día 18.

Almacén de Palencia: Diario.

Almacén de Quintana del Puente: Diario, excepto los días 9, 16 y 23.

Sub-Almacén de Villodrigo: El día 9.

Panera auxiliar de Palenzuela: El día 16.

Panera auxiliar de Villahán: El día 23.

Almacén de Torquemada: Diario, excepto los días 9 y 23.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: El día 9.

Panera auxiliar de Magaz: El día 23.

COMARCA 2.^a

Almacén de Ampudia: Diario, excepto el día 18.

Sub-Almacén de Meneses de Campos: El día 18.

Almacén de Castromocho: Diario.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario, excepto los días 5 y 6.

Panera auxiliar de Valle de Cerrato: El día 5.

Panera auxiliar de Vertavillo: El día 6.

Almacén de Frechilla: Diario, excepto el día 13.

Panera auxiliar de Guaza de Campos: El día 13.

Almacén de Venta de Baños: Diario, excepto los días 18, 19 y 20.

Panera auxiliar de Dueñas: Día 18.

Panera auxiliar de Hontoria de Cerrato: Día 19.

Panera auxiliar de Villamuriel: El día 20.

Almacén de Villarramiel: Diario, excepto los jueves.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los jueves.

COMARCA 3.^a

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Grijota: Diario, excepto jueves y viernes y el día 15.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Jueves y viernes.

Panera auxiliar de Autilla del Pino: El día 15.

Almacén de Paredes de Nava: Diario.

Almacén de Villada: Diario.

Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Villoldo: Diario.

Almacén de Bustillo de la Vega: Cerrado.

COMARCA 4.^a

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto los días 15 y 16.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: El día 15.

Panera auxiliar de la Puebla de Valdavia: El día 16.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario, excepto el día 15.

Panera auxiliar de Calzada de los Molinos: El día 15.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario, excepto los días 13 y 20.

Panera auxiliar de Villanuño de Valdavia: El día 13.

Panera auxiliar de Villaherreros: El día 20.

Almacén de Frómista: Diario.

Almacén de Itero de la Vega: Diario, excepto los lunes y martes y 15 y 16.

Sub-Almacén de Lantadilla: Día 15.

Panera auxiliar de Melgar de Yuso: Día 16.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los días 15 y 16.

Sub-Almacén de Vega Riacos: El día 15.

Panera auxiliar de Castrejón de la Peña: El día 16.

COMARCA 5.^a

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Mave: Los viernes.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario.

Almacén de Osorno: Diario.

Se empezará a recibir a las 8 de la mañana y se continuará hasta que se hayan tramitado todas las entregas de los agricultores que esperen turno y lleguen al almacén antes de las 12, no cerrando en ningún caso, antes de las 13 horas. Por la tarde se abrirán los locales a las 16 horas y se admitirán las entregas hasta despachar el último vehículo, permaneciendo abierto el silo o almacén, aun cuando no haya agricultores esperando turno, hasta las 7 de la tarde.

Palencia 27 de mayo de 1970. — El Ingeniero Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.

2284

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Gerencia de Urbanización

Información pública del proyecto de determinación del Polígono de Expropiación "Nuestra Señora de los Angeles" (ampl.) de Palencia

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 32 y 121 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de determinación del polígono de expropiación "Nuestra Señora de los Angeles" (Ampl.), sito en el término municipal de Palencia, con arreglo a los siguientes límites: En el cruce de la carretera de Burgos a Palencia, con el Camino de Besugueros, está situado el punto de partida.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
Oeste	1-2	N-S		798	Línea con un trozo curvo, paralelo a la carretera de Burgos a Palencia y después recta paralela al FC. de Venta de Baños a Santander.
Norte	2-3	O-E	302	335	Línea quebrada siguiendo las líneas de Mafripasa y Terracampos.
Este	3-4	N-S	295	400	Línea recta desde el camino del Puerco, hasta el cruce de los caminos de Carrechiquilla con el de Besugeros.
Este*	4-1	NE-SO	225	390	Línea quebrada siguiendo el camino de Besugeros.

Los datos de dirección, ángulo y longitud, son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro. Afecta la delimitación a los presuntos titulares que a continuación se relacionan

Parcela N.º	TITULAR
1	D. Eduardo González Fernández
2	D. Martín Crespo Pastor
3	Hnos. de Manuel Rodríguez Guerra
4	D. Vicente Blanco
5	Hnas. Sanatorio S. Luis
6	D.ª Juana Zarzosa Revilla
7	D. Ignacio Gómez de la Torre
8	D. Julián Herrero Fernández
9	Hnas. Sanatorio S. Luis
10	D. Daniel Martínez Bravo
11	Hnas. Sanatorio San Luis.

El correspondiente proyecto estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Palencia, calle Mayor, 11-2.º, a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen, los presenten por triplicado ante dicha Delegación. Para mayor facilidad de su consulta, una copia del mismo, se ha remitido al Ayuntamiento de Palencia, para que también en él pueda ser examinado. Los afectados deberán entregar en la referida Delegación Provincial, durante el citado período de información pública, los documentos acreditativos en sus respectivas titularidades y que para cada uno de los distintos supuestos son los que a continuación se relacionan: Propietario.—1.—Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario.—a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, Dominio, Cargas.—b) Último recibo de la contribución.—2.—Fincas inscritas en el Registro a nombre distinto del actual propietario.—a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida en el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, Dominio, Cargas.—b) Último recibo de la Contribución. c) Documentación auténtica que acredite la sucesión "Intervivos", o "mortis causa". De haberse transmitido la propiedad por actos

"mortis causa", la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiere o no testado. I.—Existiendo testamento: Escritura de partición de bienes si la hubiere. Testamento del causante. Certificado de actos de última voluntad, certificado de defunción, liquidación de Impuesto General de Sucesiones. II.—No existiendo testamento: Liquidación del Impuesto General de Sucesiones. Declaración de herederos abintestato. 3.—Fincas no inscritas en el Registro. a) Certificación registral negativa. b) Certificación del Catastro. c) Último recibo de la contribución. d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad con nota del liquidador de los Impuestos Generales de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales, y Actos Jurídicos Documentados.—4.—Si la finca perteneciese a una Sociedad, debe complementarse la documentación con copia auténtica de los Estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.—5.—Con carácter general cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario, si éste hubiera fallecido, se sustituirá por la partida de defunción.—6.—En las fincas gravadas con hipoteca, cuyo crédito se encuentre satisfecho, deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro, de haber sido inscrita en el mismo. Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria. Cuando las fincas estén afectas al arbitrio de plusvalía, impuesto de utilidades o renta de capital, se presentará justificante del pago de los mismos. Arrendatarios. a) Contrato de arrendamiento. b) Último recibo de renta. c) Los inquilinos deberán aportar también un certificado expedido por el Ayuntamiento con vista al Padrón o Censo de habitantes, acreditativo de la fecha desde la cual vive en el polígono. d) Los arrendatarios rústicos, certificado de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, acreditativo de la fecha desde que existe la relación arrendaticia. Industriales.—a) Contrato de arrendamiento. b) Último recibo de renta. c) Último recibo de la Contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo

dé la contribución. d) En todo caso, Certificación del Registro de la Propiedad, referido al libro de hipoteca mobiliaria, acreditativa de la libertad de cargas. Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley, a los debidos efectos. Madrid 29 de mayo de 1970.—El Director-Gerente, Antonio Linares Sánchez.

2273

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Jaime López-Fando Raynaud, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Inspección Provincial de Trabajo, acta de infracción número 997/69, de fecha 23-8-69, girada a la Empresa Daniel Martínez Gutiérrez, de Lagartos, por infracción a los artículos 5 y 43 de la Ley de 31-5-66, por cuanto no se ha cumplido la obligación de cotizar a la Mutua Agraria los meses de marzo a diciembre de 1966, a pesar de haber sido requerido para ello; proponiéndose la sanción de doscientas pesetas.

Pero desconociéndose el actual domicilio del mismo y para que le sirva de notificación en su ignorado paradero, se le advierte que en el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, puede presentar ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo, escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de los documentos que prueben sus manifestaciones, de acuerdo con la Norma Segunda del artículo 1.º del Decreto de 2 de junio de 1960.

En Palencia a 21 de mayo de 1970.—Jaime López-Fando.

2247

Don Diego Arenas Gamo, Delegado de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que con fecha 20 de mayo de 1969, se dictó resolución por la que se confirmaba Acta de Liquidación número 369/69, girada por la Inspección de Trabajo a la Empresa María del Camen Calderón Alonso, de Vallejo de Orbó, por falta de afiliación a la Mutua de Productores Autónomos por el período de abril de 1968, a marzo de 1969.

Y para que la sirva de notificación en su ignorado paradero, se le hace saber al derecho que la asiste para entablar recurso de alzada ante la Dirección General de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación y previo depósito del importe total a que ascienda la resolución recurrida en el Instituto Nacional de Previsión.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a 21 de mayo de 1970.—Diego Arenas Gamo.

2247

Don Diego Arenas Gamo, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles, concedido en la

notificación del Acta de Obstrucción número 1.263/69, para recurrir ante esta Delegación contra la misma por D. José-Luis Lobato Marcos, de la localidad de Villalba de Guardo, con esta misma fecha, se dicta Resolución imponiendo a la citada Empresa, la sanción de cien pesetas, por infracción al artículo 3-1 del Decreto de 2 de junio de 1960, por no presentar el Libro de Visitas reglamentario a la Inspección de Trabajo. Con la advertencia de que contra dicha resolución puede entablar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, en el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo, conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Pero una vez firme esta Resolución por no haber recurrido contra ella, en el plazo citado, deberá afectar el pago de la multa impuesta en este Organismo y en papel de pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que en caso contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que así conte y sirva de notificación a don José-Luis Lobato Marcos, en paradero desconocido, firmo la presente en Palencia a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta.—Diego Arenas Gamo.

2247

Don Jaime López-Fando Raynaud, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que siendo firme el Acta de Liquidación, número L-A 609/69, notificada en fecha 3 de diciembre del pasado año 1969, a través de la Alcaldía de Villalba de Guardo, al interesado don José Luis Lobato Marcos, y en la que se le liquida la cantidad de 990 pesetas, por falta de afiliación a la Mutualidad Laboral de Productores Autónomos de Consumo, por encontrarse actualmente en paradero desconocido, se le requiere a través del presente edicto, para que en el plazo de diez días, a partir del siguiente a esta publicación, presente en esta Inspección, los justificantes de haber afectado el pago, ya que en caso contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio, imponiéndole además la sanción oportuna en relación con el importe de la liquidación.

Palencia 21 de mayo de 1970.—Jaime López-Fando Raynaud.

2247

Don Jaime López-Fando Raynaud, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Inspección Provincial de Trabajo, Acta de Infracción número 955/69, de fecha 21-8-69, girada a la Empresa Benito Paredes Luis, de

Ampudia, por infracción a los artículos 5 y 43 de la Ley de 31-5-66, por cuanto no ha cumplido la obligación de cotizar los meses de mayo a julio de 1966, a pesar de haber sido requerido para ello, proponiéndole la sanción de doscientas pesetas.

Pero desconociéndose el actual domicilio del mismo, se le advierte a través del presente edicto, que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a esta publicación, puede presentar ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo, escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de los documentos que prueben sus manifestaciones de acuerdo con la Norma Segunda del artículo 1.º del Decreto de 2 de junio de 1960.

En Palencia a 21 de mayo de 1970.—Jaime López-Fando Raynaud.

2247

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Daniel y don Celso González García, vecinos de Bilbao, con domicilio en avenida Mazarredo, 33, solicitan del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, autorización para derivar aguas 10 litros por segundo del río Pedroso, en término municipal de Pinilla de los Moros (Burgos), donde tiene la toma la Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de Villavieja, con destino a riegos.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Se proyecta la toma en un cauce molinar que deriva las aguas del río Pedroso por su margen izquierda y consiste en un muro de hormigón, donde se aloja una rejilla y una compuerta de husillo. De este muro parte una tubería de hormigón que termina en un pozo donde se aloja la válvula de aspersión. El agua impulsada por un grupo motobomba instalado cerca del pozo pasa a través de una tubería de fibrocemento existiendo cuatro arquetas donde se enchufará la tubería de aspersión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DIAS, naturales, contando a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en sus oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo, o no fi-

guren reintegrados conforme la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 15 de mayo de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

2140

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscales de Paz:

Micieces de Ojeda.

Santibáñez de Resoba.

Lomas.

Valladolid 30 de mayo de 1970.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—Visto bueno: El Presidente, Angel Cano.

2267

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

Don Félix Olalla Mariscal, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 50 de 1970, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a treinta de abril de mil novecientos setenta.—El ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, "Banco Popular Español, S. A.", domiciliado en Palencia, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don José María Garrachón, y de la otra como demandado don Rafael Palacios López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Alar del Rey, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y,

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Rafael Palacios López y con ello, completo pago al actor de la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas de principal, seiscientos cincuenta y seis de gastos

de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado, al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Redondo Araoz.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Félix Olalla.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a seis de mayo de mil novecientos setenta.—Félix Olalla.

2270

Juzgados comarcales

CERVERA DE PISUERGA

Don Casimiro Pérez Delgado, Secretario del Juzgado comarcal de la villa de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 47/70, seguido en este Juzgado, por falta de hurto, a instancia de Eugenio Landa Ugalde, vecino de Herrera de Pisuerga, contra Pristila Hernández Hernández, de 45 años, soltera, vecina de Herrera de Pisuerga y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente tasación de costas.

Trámite del juicio, diligencias previas, registro y ejecución de sentencia, artículos 28, 29 y D. C. 11.^a, Decreto 18-6-59 y Tarifa 1.^a, 165 pesetas.

Por expedición y cumplimiento de 7 despachos, artículo 31, Tarifa 1.^a y D. C., 6.^a, 525.

Por citaciones y notificaciones, D. C. 14.^a, 60 pesetas.

Pólizas de la Mutualidad Judicial, 75.

Reintegro del procedimiento, 115.

Derechos del Estado, en la tasación de costas, artículo 10, número 6.^o, tarifa 1.^a, 56,50.

Total general, 996,50.

Importa la presente tasación de costas, la cantidad figurada de novecientos noventa y seis pesetas, con cincuenta céntimos, salvo error u omisión, a cuya suma viene obligada la denunciada Pristila Hernández Hernández. Y dado el desconocido paradero de la misma, se la dá traslado de la presente tasación de costas, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en término de tercero día, alegue lo que estime conveniente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, quedará firme de derecho, procediendo en su caso, a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de traslado a la condenada Pristila Hernández Hernández, expido el presente en Cervera de Pisuerga a treinta de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario, Casimiro Pérez.

2269

Administración Municipal

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hornillos de Cerrato 27 de mayo de 1970.—El Alcalde, Adelino Marcos.

2264

MELGAR DE YUSO

EDICTO

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1968, acordó ceder a la Hermandad Sindical Local Mixta, de Labradores y Ganaderos de Melgar de Yuso, un corral propiedad del Ayuntamiento, situado al Camino del Río, para construcción de cuatro silos de almacenamiento de cereales, previos los trámites reglamentarios y solicitud de la preceptiva autorización del Ministerio de la Gobernación, para llevar a cabo dicha concesión.

Lo que se hace público, a fin de que, quienes lo estimen procedente, puedan examinar el expediente que al efecto se instruye y presentar reclamaciones u observaciones, dentro del plazo de quince días.

Melgar de Yuso 27 de mayo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2259

POZA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento y habilitación de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario actual, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Poza de la Vega 30 de mayo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2266

SALDAÑA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la contratación de un préstamo de pesetas, un millón setecientas veintiuna mil doscientas cincuenta y nueve (1.721.259), con el Banco de Crédito Local de España y destinadas a hacer frente a los gas-

tos de la aportación que corresponde a este Ayuntamiento, en la ejecución de las obras del nuevo abastecimiento mancomunado de aguas, suministradas del pantano de Compuerto, al tipo de intereses de 5,85 por 100 y para amortizar en veinte años, por medio del presente queda expuesto al público, por espacio de quince días, el oportuno expediente a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Saldaña 30 de mayo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2272

TAMARA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964 y 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Támara de Campos 29 de mayo de 1970.—El Alcalde, José Luis Acero.

2261

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE FONTECHA

Rectificación de anuncio

Se rectifica el anuncio, suscrito por esta Junta vecinal y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 62 de 25 del actual y se hace saber que la fecha de la subasta anunciada, será el día quince de junio, a las doce horas, rigiendo en lo demás los datos insertos en el anuncio objeto de esta rectificación.

Fontecha 30 de mayo de 1970.—El Presidente de la Junta, Damián García.

2285

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA CUEZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanilla de la Cueva 27 de mayo de 1970.—El Presidente, Anastasio Velasco.

2265